

La escala de valoración será la siguiente:
 Cursos de menos de diez horas de duración: Cero coma diez puntos.
 Cursos de diez a veinte horas de duración: Cero coma veinte puntos.
 Cursos de veintiuna a cuarenta horas de duración: Cero coma treinta puntos.
 Cursos de cuarenta y una a cien horas de duración: Cero coma cincuenta puntos.
 Cursos de más de cien horas de duración: Un punto.
 - Por presentación de ponencias, comunicaciones, paneles, realización de publicaciones, etcétera, relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto, hasta un máximo de un punto.
 - Por la realización de otras actividades profesionales directamente relacionadas con el puesto a cubrir, hasta un máximo de un punto.

Berja, 7 de noviembre de 1994.- El Alcalde, Manuel Ceba Pleguezuelos.

AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA (CORDOBA)

ANUNCIO de bases.

DON JUAN JIMENEZ CAMPOS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE LA RAMBLA (CORDOBA)

HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de enero de mil novecientos noventa y cinco, acordó por unanimidad, la convocatoria para cubrir en propiedad, mediante concurso-oposición libre, una plaza de Sargento Jefe de la Policía Local, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, y que figura en la Oferta Pública de Empleo para 1994, conforme a las Bases que a continuación se indican:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Provisión mediante concurso-oposición libre de una plaza de Sargento-Jefe de la Policía Local, incluida en la Oferta de Empleo Público 1994, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, con las retribuciones correspondientes al Grupo C, del artº 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, dotada con las retribuciones básicas y complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.-

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten diez años para la edad forzosa de jubilación.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2º grado o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).
- Estar en posesión del permiso de conducción de la Clase B2 y compromiso de obtener el A2.
- Tener una talla mínima de 1'65 metros las mujeres y 1'70 metros los hombres.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Compromiso de conducir vehículos policiales y de residir en la Localidad.

Los requisitos señalados en la Base Segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- SOLICITUDES.-

Las solicitudes para tomar parte en el Concurso-oposición se dirigirán ajustadas al modelo que se inserta al final de estas Bases, en el que deberán hacer constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda, referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artº 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al día en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el B.O. de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía.

A la instancia se acompañará:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia compulsada del título exigido en la Base segunda o del resguardo para obtenerlo.
- Carta de pago o justificante de haber ingresado los derechos de examen, que se fijan en 2.000 pts. y que sólo serán devueltas en el caso de ser excluidos/as.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados, bien en original o fotocopia compulsada.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Decreto, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el B.O. de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos, en los términos del artº 71 de la Ley 30/1992, de Procedimiento Administrativo Común. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán estimadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública en el B.O. de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en ella se determinará la composición del Tribunal calificador, el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

Los errores materiales de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- | | |
|-------------|--|
| Presidente: | El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. |
| Secretario: | El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue, con voz pero sin voto. |
| Vocales: | Un Representante de la Junta de Andalucía, designado por la Consejería de Gobernación. |
| | Un Representante designado por la Jefatura Provincial de Tráfico |
| | El Concejal Delegado de Personal. |
| | Un funcionario de carrera designado por el Alcalde. |
| | Delegado de Personal |
| | El Concejal Delegado de Tráfico. |

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el Presidente, Secretario y cuatro Vocales.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artº 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Junto a los miembros titulares se nombrarán suplentes.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que las pruebas de la oposición, que sean escritas, y no deban ser leídas ante el Tribunal, sean corregidas sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

En este caso, el Tribunal excluirá aquellos aspirantes en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentado a las pruebas o por otras circunstancias, así lo aconseje, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación, con carácter temporal, de otros asesores/expertos en la materia de que se trate.

SEXTA.- ORDEN DE ACTUACIÓN

Para establecer el orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará por sorteo que se realizará al efectuarse la constitución del Tribunal.

SÉPTIMA.- PROCESO SELECTIVO

A) Fase del concurso.-

En esta fase el Tribunal, a la vista de los méritos alegados y justificados por los aspirantes, determinará la puntuación que corresponda, según el baremo fijado en Anexo III y con una puntuación máxima por todos los conceptos de 4,5 puntos.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio, no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de la oposición.

B) Fase de oposición

Consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

Primera.- Aptitud física.

Los aspirantes deberán entregar al Tribunal certificación médica en la que conste que reúnen las condiciones físicas precisas para la realización de las pruebas deportivas, realizarán las siguientes:

- 1.- Carrera de velocidad (60 metros)
- 2.- Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.
- 3.- Salto de longitud con los pies juntos.
- 4.- Lanzamiento de balón medicinal.

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que estén relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se calificará de apto o no apto.

La valoración y realización de estas pruebas se efectuará como se indica en el Anexo II.

Segunda.- Examen médico.

Los aspirantes que hayan superado la prueba anterior, deberán someterse a reconocimiento médico en el lugar designado por el Tribunal.

Dicho reconocimiento se registrará por el cuadro de exclusiones médicas que rigen para el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, aprobado por Orden de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, de 29 de enero de 1993, y que se publicó en el BOJA de día 6 de febrero de 1993.

Se calificará de apto o no apto.

Tercera.- Pruebas psicotécnicas

El examen psicotécnico constará en todo caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

INTELECTUALES: nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.

APTITUDES ESPECÍFICAS: comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.

CARACTERÍSTICAS DE PERSONALIDAD: ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.

Para las categorías de mando se requerirá una puntuación superior a las anteriores pruebas y se evaluarán rasgos psicológicos inherentes a las funciones a desempeñar: capacidad de mando, independencia, capacidad de decisión, sentido de organización, sentido de responsabilidad.

Las puntuaciones obtenidas en estos factores serán superior a la media.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se entienda por media y alta las de la población general de nuestro país.

Cuarta.- Prueba de conocimientos:

Primera parte: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas, extraídos al azar, inmediatamente antes de su comienzo, de entre los que figuran en el temario del Anexo I. Plazo máximo de dos horas.

Segunda parte: Se realizará también por escrito y consistirá en la realización de un supuesto práctico, que planteará el Tribunal inmediatamente antes de su realización, referido a las tareas propias de la plaza a cubrir y a la contestación de un Test de preguntas sobre el Código de la Circulación. Plazo máximo dos horas.

Cada una de estas partes será calificada hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. La puntuación total será el resultado de la suma de las calificaciones parciales obtenidas.

Los aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único. Todas las calificaciones se harán públicas el mismo día en que se acuerden en el Tablón de Anuncios.

El Tribunal en ningún caso podrá proponer mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo el propuesto por el Tribunal.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la relación de aprobados/as, por orden de puntuación

C) Fase de capacitación.

Consistirá en superar el curso de selección reglamentario en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

OCTAVA.- ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

Los méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo, alegados por los concursantes, serán acreditados con copias o fotocopias compulsadas mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier medio de prueba: Curso, Diploma, Publicaciones, Trabajos, etc., sin perjuicio de que se puedan recabar de los interesados las aclaraciones o aportaciones de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los mismos.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-

El opositor propuesto, para ser nombrado funcionario en prácticas por la Presidencia de la Corporación, presentará en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de 30 días hábiles, los documentos acreditativos de los requisitos que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda.

Si dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditados, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará nombramiento a favor de quien habiendo aprobado los ejercicios en la oposición tuviera cabida a consecuencia de la referida anulación.

El propuesto deberá superar con aprovechamiento el curso de capacitación para la categoría en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Realizado el curso y una vez superado, se efectuará el nombramiento, por el Alcalde-Presidente, de funcionario de carrera.

Durante el tiempo de permanencia en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, el aspirante propuesto tendrá la consideración de funcionario en práctica y los derechos inherentes a tal situación.

La no incorporación al curso o el abandono de los mismos sin causa que se considere justificada, producirá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Sr. Alcalde decidirá si se da la opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá también la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía enviará un informe a la Entidad Local sobre la aptitud del alumno que, una vez superada la fase de la oposición, haya participado en este curso.

Una vez conocido este informe, si el aspirante propuesto por el Tribunal ha superado el curso selectivo, será nombrado funcionario de carrera (Resolución que se publicará en el B.O.E.), debiendo tomar posesión, en el plazo de 30 días hábiles a contar a partir del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/79, de 5 de abril.

Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo señalado, quedará en situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento.

DÉCIMA.- DERECHO SUPLETORIO.

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/84, de dos de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Ley 23/88, de 28 de julio de modificación de la anterior; Ley de Bases reguladora del Régimen Local y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los programas mínimos a que debe

ajustarse el Procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 1/89, de 8 de mayo de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 186/92, de 24 de noviembre de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía. Orden de 29 de enero de 1993, por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía y demás disposiciones que sean de aplicación.

En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y la formas establecidas en la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

1.- El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Organización del Estado Español.

2.- Los derechos y deberes de la persona en la Constitución de 1978. Garantía suspensión de los mismos.

3.- La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes.

4.- Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones Gobierno-Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

5.- El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español.

6.- Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas.

7.- El Estado de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento, Presidente y Tribunal Superior de Justicia. Competencias: Reforma. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras comunidades autónomas.

8.- El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquías de las normas.

9.- El procedimiento administrativo. El acto administrativo. Concepto. Elementos y clases.

10.- El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

11.- El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales.

12.- La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. Otros órganos municipales.

13.- Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

14.- La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

15.- Función pública local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

16.- Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17.- Ley Orgánica 2/86, de fuerzas y cuerpos de seguridad. Funciones de la Policía Local.

18.- Ley 1/89 de Coordinación de las policías locales de Andalucía y normas de desarrollo.

19.- La actividad de la Policía Local como policía administrativa: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20.- La actividad de la Policía Local como policía administrativa: Urbanismo. Infracciones y sanciones. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Disposiciones y situación.

21.- La actividad de la Policía Local en materia de protección civil: Organización de la protección civil municipal. Participación Ciudadana.

22.- Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

23.- Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

24.- Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las Leyes. Delitos cometidos por los particulares y por los funcionarios públicos.

25.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.

26.- Delitos contra la autoridad y sus agentes.

27.- Delitos contra las personas.

28.- Delitos contra la propiedad.

29.- Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor.

30.- Faltas contra las personas y la propiedad.

31.- El atestado policial en la ley de enjuiciamiento criminal. Concepto y estructura.

32.- La detención. Sujeto activo y pasivo. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. Ley orgánica 6/84, de "habeas corpus". Entrada y registro en lugar cerrado.

33.- Ley de Seguridad Vial y reglamento de circulación. Estructura y conceptos generales.

34.- Normas generales de Circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamiento. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieran precauciones especiales.

35.- Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulaciones de bicicletas y ciclomotores.

36.- Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

37.- Procedimiento sancionador por infracciones a la normativa de circulación. Actuaciones complementarias: Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

38.- Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la policía local.

39.- Alcoholemia. Datos.- Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional: Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

40.- Vida en sociedad. Personal y socialización. Status. Rol. La sociedad de masas. Características.

41.- Sociología de la ciudad. El sentido de la ciudad. Estructura de la ciudad. El barrio. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Relaciones de vecindad. Población y grupo social.

42.- Técnicas de dirección de personal: Concepto, funciones y responsabilidad: La orden.

43.- Técnicas de dirección de personal: Planificación, organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial.

44.- La policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la personal. Sentido ético de la prevención y la represión.

45.- Deontología policial. Normas que la establecen.

46.- Ciudad de La Rambla. Su historia. Su patrimonio cultural.

ANEXO II

Pruebas físicas:

1.- Carrera de velocidad (60 metros).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos, ni clavos en las zapatillas. Dos intentos.

2.- Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas. Dos intentos.

3.- Salto de longitud con los pies juntos.

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de largo y 0'05 metros de anchura, marcada en el suelo paralelo al foso de saltos y a una distancia de 0'50 metros del borde anterior del mismo.

Cuando esté dispuesto el aspirante, flexionará y extenderá rígidamente el tren inferior para apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia delante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos contabilizándose el mejor.

El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, estimándose nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Será nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

4.- Lanzamiento de balón medicinal.

El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

Dos intentos.

Invalidaciones:

- Levantar los pies del suelo en su totalidad.

- Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

5.- Natación (25 metros estilo libre)

El aspirante podrá colocarse sobre las plataformas de salida, en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, tomando en este caso contacto con la pared de la piscina en el borde de la salida.

Dada la salida, los participantes en la posición adoptada bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Dos intentos.

Pruebas y marcas

De las siguientes pruebas todas se establecen obligatorias, salvo la de natación que será opcional.

El aspirante deberá superar 4 pruebas para ser considerado APTO.-

HOMBRES

PRUEBAS	EIDADES							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65

C.V.	9'00"	9'3"	9'8"	10'1"	10'4"	10'7"	10'10"	11'2"
C.R.	3'40"	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"	5'05"
S.L.(m)	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20
B.M.	5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	4,30
NAT.	23"	31"	36"	38"	41"	43"	46"	49"

C.V.- Carrera Velocidad (60 m.)	
C.R.- Carrera de Resistencia (1.000 metros)	
S.L.- Salto de longitud (pies juntos)	
B.M.- Balón medicinal (5 kg.)	
NAT.- Natación (25 m.)	

MUJERES

PRUEBAS	EIDADES							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65

C.V.	10"	10'5"	11'0"	11'05"	12'1"	12'5"	12'9"	13'2"
C.R.	4'25"	4'50"	5'00"	5'15"	5'45"	6'15"	6'40"	6'55"
S.L.(m)	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70
B.M.	5,30	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25
NAT.	29"	36"	43"	49"	53"	58"	1'03"	1'09"

C.V.- Carrera Velocidad (60 m.)	
C.R.- Carrera de Resistencia (1.000 metros)	
S.L.- Salto de longitud (pies juntos)	
B.M.- Balón medicinal (5 kg.)	
NAT.- Natación (25 m.)	

ANEXO III

Baremo de valoración de méritos para la provisión de la plaza de Sargento.

A) TITULACIONES ACADÉMICAS

- Título de doctor o estudios universitarios de postgrado	3 puntos
- Licenciatura o escuela técnica superior	2 puntos
- Título de grado medio o diplomado universitario o primer ciclo de licenciatura	1 punto
- Selectividad o acceso a la Universidad	0,5 puntos
- B.U.P., Bachiller Superior o Formación Profesional 2	0,25 puntos

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira ni las necesarias para obtener la requerida, tampoco se tomarán en consideración más de una ni las superiores en más de un grado, a la exigible.

B.- ANTIGÜEDAD.-

Por cada año prestado en la categoría anterior a la que se aspira, de los cuerpos de Policía Local.

Máximo 15 años

Por cada año prestado en otros cuerpos y fuerzas de seguridad, en la categoría anterior equivalente

Máximo 15 años

Por cada año prestado en otros cuerpos de las distintas administraciones públicas

Máximo 15 años

C.- FORMACIÓN.

Por cursos superados, en centros docentes policiales, se valorarán cada 35 horas con

Las fracciones con

Por cursos de interés policial superados en instituciones y escuelas, en función del número de horas de asistencia, estableciéndose por cada 50 horas lectivas

Las fracciones se valoran con

En los cursos que solamente se ha obtenido "asistencia", se valorarán, respectivamente, en la tercera parte.

Ser profesor en los cursos anteriores, respectivamente, el quintuplo de las valoraciones correspondientes.

Ponencias y publicaciones, se valorarán por el tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de

D.- OTROS MÉRITOS.

Haber sido recompensado con la Medalla al mérito de la policía local de Andalucía.

- Categoría de oro
- Categoría de plata

Felicitación pública individual acordada por Ayuntamiento en Pleno, cada una

Máximo 4 felicitaciones.

Justificación de los méritos alegados

Los méritos alegados en la solicitud por los interesados, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos no alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

- Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.
- Los cursos de formación recibidos, con el Certificado o Diploma de asistencia y programa oficial del curso, con indicación del número de horas lectivas.
- La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o nombramiento corporativo y certificación expedida por el órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.
- Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

- 1.- Plaza a que aspira: Sargento Jefe de la Policía Local.
- 2.- Convocatoria: Fecha B.O.E.
- 3.- Datos personales
 - Primer apellido
 - Segundo apellido
 - Nombre
 - Fecha de nacimiento
 - Lugar de nacimiento Provincia
 - D.N.I. nº
 - Domicilio a efectos de notificaciones: c/
 - Municipio, Provincia
 - C.P., Teléfono
- 4.- Titulación académica:
- 5.- Observaciones.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda, referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

La Rambla, a ____ de _____ de _____

.../.../.../...

La Rambla, 21 de enero de 1995.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL (JAEN)

ANUNCIO de bases.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Se convoca concurso para cubrir en propiedad una plaza de CABO DE LA POLICIA LOCAL ; vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, entre el personal perteneciente a la plantilla de la Policía local y con una antigüedad al menos de dos años. Las características de la plaza son: Grupo Administración Especial; Subgrupo : Servicios Especiales ; Clase: Cabo de la Policía Local.

SEGUNDA.- Requisitos: Para tomar parte en el concurso será necesario:

- a) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.
- b) Pertenecer al Grupo D.
- c) Tener una antigüedad, al menos de dos años, como funcionario de este Excmo. Ayuntamiento.

TERCERA.- Presentación de instancias:

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la presente convocatoria y que se comprometen a prestar juramento o promesa en los términos legalmente previstos con carácter previo a la toma de posesión, se dirijan al Sr. Alcalde y se presentaran en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en extracto en el "Boletín Oficial del Estado". Las instancias también podrán presentarse en la forma

que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los derechos de examen que se fijan en 2000 pesetas, serán satisfechas por los concursantes al presentar las instancias y sólo serán devueltas en el caso de no ser admitido en el concurso. Las instancias irán acompañadas del resguardo acreditativo del ingreso de los derechos de examen.

CUARTA. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días para oír reclamaciones a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán admitidas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, y será hecha pública en la forma indicada anteriormente.

QUINTA.- Tribunal calificador.

Estará constituido de la siguiente forma, según establece el Real Decreto 896/1991 de 7 de Junio, de la siguiente forma:

El Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- El Concejal Delegado de Tráfico o Concejal en quien delegue.
- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un representante de la Dirección Provincial de Tráfico.
- Un representante de los delegados de personal.
- El Jefe de la Policía Local o persona en quien delegue.
- Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal y sus suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

SEXTA.- Fase de concurso.

La fase de concurso se calificará por el Tribunal, otorgando a cada aspirante la puntuación que corresponda a los méritos debidamente alegados y acreditados con la solicitud, de conformidad con el siguiente baremo:

A.- TITULACIONES ACADÉMICAS.-

- Título de doctor o estudios universitarios de postgrado: 3 puntos.
- Licenciatura o escuela técnica superior: 2 puntos.
- Título de grado medio o diplomado universitario o primer ciclo de licenciatura: 1 punto.
- Selectividad o acceso a la Universidad: 0,5 puntos.
- B.U.P.. Bachiller superior o Formación Profesional 2º grado: 0,25 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira, ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en cuenta más de una, ni las superiores en más de un grado, a la exigible.